



Bruselas, 29.1.2026
COM(2026) 43 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL
CONSEJO**

sobre la estrategia de política de visados de la UE

I. LA ESTRATEGIA DE VISADOS DE LA UE: UNA EUROPA CONECTADA, SEGURA Y FUERTE

La política de visados de la UE refleja los intereses y valores de la Unión. Es mucho más que un conjunto de normas y procedimientos administrativos: es un puente que conecta Europa con las oportunidades a escala mundial. En una era definida por la creciente movilidad, la inestabilidad regional y la competencia geopolítica, la manera en que gestionamos el acceso a Europa es una decisión estratégica. La política de visados de la UE debe ser reflejo de la Europa que queremos: firmemente comprometida con la **seguridad de nuestros ciudadanos** y la **integridad de nuestras fronteras exteriores**, pero **abierta y que fomente nuestra prosperidad**.

Una política de visados creíble es esencial para mantener la **seguridad** de Europa¹. La integridad del espacio Schengen, uno de nuestros logros más tangibles, depende de una gestión sólida de las fronteras y de una aplicación coherente de las normas comunes. El sistema de visados es la primera línea de control de seguridad de Europa y contribuye a prevenir la migración irregular, la delincuencia organizada y el terrorismo. Gracias a las nuevas tecnologías, el intercambio de información y la interoperabilidad entre las bases de datos de la UE, nuestro sistema de visados será más inteligente y resiliente. Pero la seguridad también depende de que se mantengan unas relaciones de confianza con los países socios, garantizando el respeto de las normas europeas y la armonización con dichas normas. Una política de visados segura debe reforzar esa confianza y salvaguardar la libertad de circulación, que es uno de los pilares fundamentales de la Unión.

La política de visados también debe ser un motor del **crecimiento económico y la competitividad** de Europa. En la actualidad, el talento, las ideas innovadoras y las inversiones se dirigen a las regiones que cuentan con sistemas de visados bien desarrollados, fiables y eficientes. Europa debe seguir siendo el destino elegido por turistas y empresarios, estudiantes e investigadores, artistas y profesionales de la cultura, deportistas, emprendedores y profesionales cualificados que contribuyen a nuestras economías y sociedades. Los trámites de visado digitales, una toma de decisiones más rápida y unos trámites de visado más eficientes pueden hacer que viajar a Europa sea tan sencillo como seguro. La modernización del sistema de visados es una inversión estratégica en la fortaleza económica y el atractivo mundial de Europa.

La política europea de visados es también una proyección de su **capacidad de asociación e influencia**. La manera en que abrimos o restringimos el acceso envía al mundo una señal inequívoca sobre los valores e intereses estratégicos de Europa. En un mundo cada vez más competitivo y volátil, una política de visados clara confiere a Europa una influencia real. Es una poderosa herramienta que refuerza nuestra posición mundial y promueve nuestros intereses en el extranjero.

Esta **primera estrategia de visados de la UE** establece un marco para una política de visados que promueva los **intereses a largo plazo** de Europa. Se trata de una política que refuerza la seguridad en todo el espacio Schengen, fomenta la prosperidad y la competitividad de la UE y proyecta la posición y la resiliencia de Europa en la escena mundial. De esta forma, la estrategia reafirma la naturaleza dual de la política europea de visados: proteger la seguridad y la integridad de la Unión y permitir los viajes legítimos que benefician a la UE. Su objetivo es que la política de visados sea más coherente y unificada, sobre la base de un marco europeo común de reglas y normas técnicas compartidas, sistemas interoperables y respuestas coordinadas. También tiene por objeto hacer que la política de visados de la UE sea más inteligente, más digital y aproveche mejor las innovaciones tecnológicas. Al modernizar la

¹ En consonancia con [COM\(2025\) 148 final](#).

manera en que gestionamos quién entra en nuestra Unión, estamos configurando la forma en que Europa se conecta con el mundo, con **convicción y propósito**.

II. UNA POLÍTICA DE VISADOS QUE REFUERCE NUESTRA SEGURIDAD

1. Un sistema moderno para la concesión de exenciones de visado

El régimen de exención de visado de la UE es una poderosa herramienta para promover los **intereses estratégicos** de la Unión y reforzar nuestro marco de seguridad. Al ofrecer la posibilidad de la exención de visado en determinadas condiciones, la UE ejerce una fuerte **influencia geopolítica** en sus relaciones con terceros países, afianzándolos en un espacio común de circulación y otorgándoles un acceso privilegiado a nuestros mercados. Para obtener el estatuto de exención de visado, los países socios deben cumplir requisitos sobre cuestiones como el respeto del Estado de Derecho, la cooperación en materia de seguridad y la gestión de la migración².

El sistema actual de la UE para la concesión de exenciones de visado se basa en un amplio conjunto de criterios³. La ausencia de umbrales definidos deja un margen considerable para la interpretación por parte de la UE y de terceros países, lo que puede crear una apariencia de opacidad en el proceso de toma de decisiones. Esta apariencia ha resultado ser, en ocasiones, un motivo de irritación para los terceros países, en lugar de amplificar los objetivos estratégicos europeos.

Por lo tanto, la Comisión desarrollará un **sistema moderno para la propuesta de exenciones de visado** que aporte mayor claridad y transparencia a los terceros países y sirva a los intereses estratégicos de la UE de manera más eficaz y coherente.

El elemento clave de este sistema será un **nuevo marco de evaluación** para analizar si los países actualmente sujetos a la obligación de visado pueden ser candidatos para la exención de visado. La Comisión, en consulta con los Estados miembros, desarrollará un conjunto de criterios más específicos para apoyar este marco, actuando dentro del marco jurídico actual. Además de las consideraciones cualitativas ya existentes, se tendrán en cuenta otros parámetros de referencia para los nacionales del tercer país de que se trate, que podrían incluir: la tasa de denegación de visados, las solicitudes de asilo infundadas, la tasa de retorno, así como una evaluación de la cooperación práctica del país en materia de retorno y readmisión. También deben tenerse en cuenta otros criterios, en particular los relacionados con la seguridad, incluida la ciberseguridad (como la cooperación en la lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de migrantes y la delincuencia organizada). El nuevo marco seguirá teniendo en cuenta el estado general de las relaciones con el tercer país de que se trate y la promoción de los intereses estratégicos de la Unión. Estos criterios indicativos se acordarán con los Estados miembros en 2026 y se utilizarán para evaluar si los países sujetos a la obligación de visado pueden beneficiarse de la exención.

² El Reglamento (UE) 2018/1806 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (versión codificada), Diario Oficial L 303 de 28.11.2018, p. 39 (el «Reglamento sobre visados»), identifica a los terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para viajar al espacio Schengen y a los que están exentos de esa obligación.

³ En el artículo 1 del Reglamento sobre visados se establece que la exención de visado debe basarse en una evaluación caso por caso de diversos criterios relativos, en particular, a la migración irregular, al orden público y a la seguridad, a los beneficios económicos, sobre todo en términos de turismo y comercio exterior, así como a las relaciones exteriores de la Unión con los terceros países de que se trate atendiendo, en particular, a consideraciones en materia de derechos humanos y de libertades fundamentales, así como a las implicaciones de la coherencia regional y de la reciprocidad. La lista de criterios no es exhaustiva.

Una vez que un país haya sido identificado como candidato a la exención de visado para sus ciudadanos, el proceso se complementará con un **diálogo estructurado sobre la liberalización de visados** basado en criterios de referencia acordados y una cooperación demostrada en ámbitos de importancia estratégica para la UE, como la seguridad, la migración y la gestión de fronteras. El resultado de estos diálogos se formalizará a través de un **acuerdo de exención de visado** que garantizará la reciprocidad y la sostenibilidad a largo plazo de la exención de visado.

Paralelamente, la Comisión, en consulta con los Estados miembros, evaluará si es necesaria una **revisión del Reglamento sobre visados** para ajustar los nuevos motivos de suspensión recientemente introducidos a las condiciones que deben cumplirse a la hora de analizar la concesión de una exención de visado.

2. Refuerzo del seguimiento de los regímenes de exención de visado

La lista de países cuyos ciudadanos disfrutan de la **exención de visado** para viajar a la UE ha crecido de forma constante, e incluye en la actualidad **sesenta y cuatro países y territorios**, más que cualquier otro destino de viaje similar⁴. Sin embargo, una vez que un país obtiene el estatuto de exención de visado para sus ciudadanos, no siempre sigue cumpliendo todas las condiciones para la exención de visado.

El seguimiento por parte de la Comisión Europea de los regímenes de exención de visado revela que existen retos significativos para la gestión de la seguridad de la UE, de sus fronteras y de la migración, relacionados con diversas formas de abuso de la exención de visado. Entre ellos se puede encontrar el **uso indebido de los procedimientos de asilo**. Casi una cuarta parte de las solicitudes de asilo registradas en la UE en 2024 procedían de viajeros exentos de la obligación de visado, y una proporción significativa de estas solicitudes eran infundadas⁵. Otra cuestión es la de los nacionales exentos de la obligación de visado que **sobrepasan** el período de estancia autorizada y permanecen ilegalmente en la UE. Además, la práctica que llevan a cabo determinados países exentos de la obligación de visado consistente en aplicar programas de **ciudadanía para inversores**, concediendo la ciudadanía sin un control de seguridad adecuado, agrava los riesgos para la seguridad. Asimismo, la persistente **discordancia entre la política de visados** de la UE y la de algunos socios exentos de la obligación de visado puede crear rutas de migración irregular hacia la UE o facilitarlas. Para los países candidatos y candidatos potenciales a la adhesión a la UE, la armonización de la política de visados es un requisito fundamental y contribuye a la seguridad y la protección del espacio Schengen.

El **mecanismo revisado de suspensión de visados**, que ahora incluye más motivos de activación y con criterios más estrictos⁶ para suspender la exención de visado, proporciona a la Unión un instrumento robusto para responder rápida y proporcionalmente a los abusos y las preocupaciones relacionadas con la seguridad. Para garantizar que la exención de visado siga siendo segura, creíble y supeditada a la confianza mutua, será fundamental hacer un uso pleno

⁴ [Acuerdos de la UE en materia de visados con países no pertenecientes a la UE](#), consultado el 6 de enero de 2026.

⁵ [Últimas tendencias en materia de asilo: análisis anual | Agencia de Asilo de la Unión Europea](#), consultado el 6 de enero de 2026. El gráfico de barras interactivo [en la sección «Recognition Rates», «Main citizenships» («Tasas de reconocimiento», «Principales nacionalidades»)] muestra las tasas de reconocimiento por nacionalidad entre 2015 y 2024, que son muy bajas en el caso de las solicitudes presentadas por nacionales de países exentos de la obligación de visado.

⁶ Se han reducido los umbrales relativos a las tasas de denegación de entrada o de rebasamiento de la estancia autorizada, así como al incremento sustancial de las solicitudes de asilo. Se han añadido nuevos motivos de suspensión: la aplicación de regímenes de ciudadanía para inversores, la no adaptación a la política de visados de la UE, el incumplimiento de los compromisos contraídos durante los diálogos sobre liberalización del régimen de visados y el deterioro de las relaciones exteriores entre la UE y el tercer país de que se trate.

y coordinado del mecanismo revisado. Mantener el diálogo con los países afectados será crucial para fomentar una cooperación eficaz a este respecto.

El **informe** sobre el mecanismo de suspensión de visados seguirá centrándose en los países o regiones que se enfrentan a retos particulares que podrían dar lugar a la suspensión de sus exenciones de visado. Además, el informe incluirá una visión general del cumplimiento de las condiciones para la exención de visado por parte de los países exentos de la obligación de visado, en consonancia con el nuevo marco de evaluación y sus nuevos criterios de referencia. Esto contribuirá a garantizar la continuidad del cumplimiento de los criterios por parte de los países socios y salvaguardará la integridad del régimen de exención de visado para viajar a la UE. Por último, en los casos en que la exención de visado se haya suspendido para determinados titulares de pasaportes, la Comisión supervisará y apoyará a los Estados miembros en la aplicación efectiva de dicha suspensión.

3. Mayor influencia para fomentar la cooperación por parte de los terceros países

La legislación de la UE, a saber, el **artículo 25 bis del Código de Visados**⁷, ya vincula la política de visados con la cooperación de los terceros países en materia de retorno y readmisión de sus propios nacionales en situación irregular en la UE. En el caso de que la cooperación sea insuficiente, sobre la base de la evaluación y la propuesta de la Comisión, la UE puede imponer una aplicación más restrictiva de determinadas disposiciones del Código de Visados, por ejemplo: la suspensión de la expedición de visados para entradas múltiples, unos plazos de tramitación más largos o el aumento de las tasas de visado. Estas medidas pueden aplicarse a determinadas categorías de solicitantes (por ejemplo, a los titulares de pasaportes diplomáticos o de servicio) o a todas las categorías de solicitantes. Este mecanismo es una **potente herramienta para influir** en la cooperación por parte de los terceros países en materia de readmisión a través de un enfoque europeo común. Ha demostrado ser más eficaz cuando se aplica de manera bien coordinada a escala de la UE y va acompañado de mensajes coherentes a terceros países sobre las consecuencias de una cooperación insuficiente.

Existe margen para utilizar el mecanismo de manera más coherente y reforzar su papel en la promoción de los valores e intereses de la UE. Como parte de la revisión legislativa prevista del Código de Visados, la Comisión propondrá un **mecanismo más estratégico y ágil para la aplicación del artículo 25 bis**.

La revisión propuesta tendrá por objeto garantizar que el mecanismo esté mejor alineado con el objetivo de la Unión de salvaguardar y promover los intereses de la UE ya en la fase de evaluación y dará lugar a un mayor énfasis en las prioridades estratégicas de la Unión.

Dicha revisión debe ofrecer **una mayor flexibilidad** en la fase de la propuesta de la Comisión y de la posterior elección de medidas restrictivas en materia de visados. Las dos etapas actuales del mecanismo se recalibrarán y **se centrarán en las medidas que han demostrado ser más eficaces** en la práctica, a saber, la suspensión de la tramitación acelerada de visados y de los visados para entradas múltiples para determinadas categorías de pasaportes (por ejemplo, diplomáticos o de servicio) o para todas las categorías de pasaportes. En situaciones especialmente graves, el mecanismo también debe permitir la **suspensión de la expedición de visados** para determinadas categorías de pasaportes (por ejemplo, diplomáticos o de servicio) o para todas las categorías de pasaportes. Además, debe prever que se pueda **reaccionar rápidamente ante un deterioro grave y repentino** de la cooperación en materia de retorno y

⁷ Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) (DO L 243 de 15.9.2009, p. 1).

readmisión por parte de un tercer país, permitiendo activar directamente medidas restrictivas si, por ejemplo, un tercer país introduce una moratoria sobre los retornos forzados.

Para garantizar un uso más estratégico del mecanismo y un enfoque europeo común, este debe aplicarse de manera coherente en toda la UE. Por lo tanto, la revisión también aspirará a reforzar **la coherencia a escala de la UE** y garantizar que las medidas en materia de visados impuestas a un tercer país en virtud del mecanismo del artículo 25 *bis* no queden comprometidas por **exenciones** para determinadas categorías de pasaportes (por ejemplo, diplomáticos o de servicio) concedidas bilateralmente por los Estados miembros, lo que, de otro modo, socavaría la eficacia de las medidas.

La Comisión evaluará la posibilidad de ampliar la lógica del mecanismo del artículo 25 *bis* a otros ámbitos de actuación, lo que permitiría desarrollar **medidas *ad hoc*** ágiles y específicas en el marco del Código de Visados, en respuesta a la insuficiente cooperación de los terceros países en los ámbitos de la **seguridad y la gestión de las fronteras**, en particular la lucha contra la migración irregular y el tráfico ilícito de migrantes. Esto podría ayudar a crear un enfoque más global e integrado para abordar las causas subyacentes que socavan la eficacia de la política de visados.

Además de los cambios legislativos, la Comisión aplicará **medidas prácticas** para aprovechar todo el potencial del mecanismo, como: introducir una **duración inicial mínima para las medidas adoptadas en materia de visados**, durante la cual el tercer país de que se trate debe lograr avances sostenibles en la cooperación en materia de readmisión, lo que reforzará su eficacia y garantizará una comunicación más clara y una mayor previsibilidad con respecto a los terceros países; fomentar un uso más sistemático de la notificación con arreglo al artículo 25 *bis*, apartado 3, del Código de Visados cuando los Estados miembros se enfrenten a **importantes y persistentes problemas prácticos** en la cooperación; y aplicar un enfoque sistemático a la revisión periódica de la pertinencia de las propuestas de la Comisión no adoptadas por el Consejo y a la derogación de las medidas adoptadas por el Consejo.

Para que el mecanismo del artículo 25 *bis* sea más eficaz a la hora de mejorar la cooperación de los terceros países en materia de retorno y readmisión, la UE debe ampliar su conjunto de instrumentos para incluir **instrumentos en otros ámbitos**, como la cooperación y el comercio internacionales, teniendo en cuenta los intereses estratégicos de la UE. Por consiguiente, la Comisión garantizará sinergias con el Reglamento sobre Europa Global (artículo 12, apartado 3) propuesto en el nuevo marco financiero plurianual para el período de programación 2028-2034, a fin de impulsar la cooperación de los terceros países en materia de readmisión. El Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) revisado, que concede un acceso comercial preferencial al mercado único de la UE, también debe reforzar la cooperación en materia de readmisión. La aplicación de un enfoque más integrado daría al mecanismo de visados un impacto más sustancial y fomentaría un enfoque estratégico más coherente en las relaciones de la UE con los terceros países afectados.

4. Introducción de medidas restrictivas específicas en materia de visados

En un entorno geopolítico cada vez más volátil, la Unión Europea debe ser capaz de responder rápida y proporcionalmente a las acciones hostiles de terceros países. La política de visados de la UE es uno de los puntos de contacto más visibles y directos de la Unión con el mundo exterior, y debe incluir herramientas eficaces que sirvan de mecanismo disuasorio y de respuesta en caso de **deterioro grave de la situación política o de la seguridad**.

En los últimos años, la Unión se ha enfrentado a una creciente hostilidad por parte de varios terceros países, en particular a ataques híbridos, manipulación de la información e injerencias, instrumentalización de los migrantes por motivos políticos, instrumentalización de la

migración y actos de agresión abierta. En tales circunstancias, podría dejar de considerarse adecuado continuar expidiendo visados (en particular para viajes no esenciales, de turismo, ocio o visitas no oficiales), ya que podría plantear riesgos tangibles para la seguridad, el orden público o las relaciones internacionales de la Unión.

Para afrontar estos riesgos y fomentar un enfoque europeo común en el ámbito de la política de visados en estos contextos, la Comisión estudiará la posibilidad de proponer, como parte de una futura propuesta legislativa de revisión del Código de Visados, la introducción de una nueva categoría de **medidas restrictivas específicas en materia de visados** en el marco de la política de visados de la UE. Entre otras cosas, a través de esta nueva categoría de medidas se podría dotar a la Comisión de la capacidad de adoptar, en consulta con los Estados miembros, medidas vinculantes que redunden en interés de la UE y permitan **suspender, rechazar o restringir las solicitudes de visado** presentadas por nacionales de determinados terceros países. Estas medidas podrían estar dirigidas a categorías específicas de viajeros, como: los titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u oficiales; los excombatientes y los combatientes actuales identificados de un Estado agresor; o los solicitantes de visado para viajes no esenciales. En este contexto, se prestará especial atención a los intereses generales de la UE y a sus relaciones con el país en cuestión. Para garantizar la transparencia, la proporcionalidad y la seguridad jurídica, la activación de tales medidas debe seguir un marco procedimental claro que incluya la consulta previa a los Estados miembros y un período de revisión predeterminado. Deben establecerse salvaguardias que aporten suficiente flexibilidad para expedir visados a defensores de los derechos humanos, disidentes, periodistas independientes, miembros de organizaciones de la sociedad civil y otros casos humanitarios y excepcionales.

Estas medidas complementarían los mecanismos existentes, como el artículo 25 *bis* del Código de Visados y el mecanismo de suspensión de visados, permitiendo adoptar restricciones rápidas, proporcionadas y reversibles en caso de deterioro grave de las relaciones con terceros países específicos.

La introducción de un instrumento de este tipo aumentaría la **autonomía estratégica y la coherencia** de la Unión, ya que alinearía mejor la política de visados con los objetivos de la política exterior y de seguridad común de la UE. También enviaría un mensaje político claro de que la concesión de acceso al espacio Schengen es una prerrogativa de la Unión y de sus Estados miembros vinculada al respeto del Derecho internacional, la conducta pacífica y el compromiso constructivo con la UE. Esto convertiría la política de visados de la UE en un instrumento creíble y estratégico dentro del conjunto de instrumentos de acción exterior de la Unión.

5. Refuerzo de la seguridad de los documentos de viaje

La política de visados depende del uso de **documentos de viaje seguros y fiables** que contengan elementos de seguridad que ayuden a prevenir la falsificación y la alteración de documentos. A pesar de los esfuerzos por lograr un enfoque armonizado entre los Estados miembros con respecto a qué documentos de viaje de terceros países pueden utilizarse para entrar y permanecer en la UE, las posiciones adoptadas a nivel nacional difieren considerablemente. Para abordar esta cuestión, la Comisión, previa consulta con los Estados miembros, estudiará la posibilidad de proponer un nuevo mecanismo para elaborar una **lista de documentos de viaje de terceros países** aceptados para entrar en el espacio Schengen. Un enfoque común sobre la aceptación de dichos documentos, tanto para las solicitudes de visado como para el cruce de fronteras, reforzaría la coherencia de las políticas de la UE en materia de visados y fronteras y reduciría las incertidumbres operativas y jurídicas. Tras celebrar

nuevas consultas con los Estados miembros, la Comisión presentará opciones estratégicas con objeto de armonizar las posiciones de los Estados miembros sobre esta cuestión.

Además, se han dado casos en los que nacionales de terceros países utilizaron de manera fraudulenta pasaportes de la UE o permisos de residencia para acceder al espacio Schengen. Si bien la verificación biométrica es crucial para la gestión segura de las entradas, las limitaciones operativas y técnicas dificultan el acceso por parte de autoridades de otros Estados miembros a los datos dactiloscópicos almacenados en los documentos de viaje de la UE. Por lo tanto, es esencial mejorar la capacidad de las autoridades de los Estados miembros para **verificar las impresiones dactilares almacenadas en los documentos de viaje de la UE**. Por consiguiente, la Comisión evaluará la viabilidad de crear un **punto de contacto central a escala de la UE** a través del cual los Estados miembros puedan intercambiar de forma segura certificados para la verificación de impresiones dactilares, sustituyendo las actuales 992 conexiones bilaterales⁸ (en las que todos los Estados miembros y la Comisión están conectados entre sí), así como cualquier modificación legislativa necesaria para lograrlo. El aumento de la interoperabilidad de estas conexiones contribuiría significativamente a la simplificación y al ahorro de costes.

Por último, el fraude documental facilita la delincuencia grave y la migración irregular, pero actualmente no existen definiciones comunes de la UE ni sanciones penales o administrativas mínimas que aborden el uso de documentos fraudulentos. La ausencia de definiciones, normas y sanciones comunes relativas al **fraude documental** genera fragmentación y oportunidades de abuso, incluida la búsqueda del visado más ventajoso⁹. La Comisión evaluará la situación en los Estados miembros y presentará opciones estratégicas para aplicar un enfoque más coherente de las sanciones por el uso de documentos fraudulentos. Estas opciones podrían incluir una iniciativa legislativa sobre **definiciones armonizadas, sanciones penales mínimas** y modificaciones específicas del acervo existente para elaborar **sanciones administrativas** comunes, como la prohibición de entrada, lo que garantizaría un enfoque más coherente de las sanciones, reforzaría el efecto disuasorio, facilitaría la investigación y el enjuiciamiento y permitiría imponer sanciones incluso cuando los autores de los delitos residan fuera de las jurisdicciones de los Estados miembros. Estas medidas mejorarían el seguimiento, apoyarían la cooperación operativa y reforzarían la integridad general de las políticas de la UE en materia de visados, fronteras y migración.

6. Un enfoque más estratégico de las adaptaciones locales de las normas sobre visados

Para la expedición de visados de corta duración, la coordinación entre los Estados miembros se lleva a cabo a través de la cooperación local Schengen, así como de procedimientos de consulta previa o *ex post*¹⁰. La Comisión adopta periódicamente **actos de ejecución relativos a las adaptaciones locales** para adaptar normas establecidas en el Código de Visados, relativas, por ejemplo, a los documentos justificativos o a la expedición de visados para entradas

⁸ Los documentos de viaje expedidos por los Estados miembros de la UE contienen impresiones dactilares del titular. En la actualidad, para verificar si la información biométrica almacenada en dicho documento de viaje coincide con la del titular es necesario un intercambio bilateral de certificados entre los puntos de contacto designados de cada Estado miembro (en la práctica, 992 conexiones técnicas). Las diferencias técnicas entre los sistemas pueden afectar a la velocidad de dichas verificaciones.

⁹ La búsqueda del visado más ventajoso es la práctica por la que los solicitantes, en vez de presentar su solicitud de visado en el consulado del Estado miembro que mejor se ajuste al destino principal real o a la finalidad de su viaje, lo hace en el consulado de un Estado miembro que entiende que le ofrece condiciones más favorables, como tasas de denegación más bajas, plazos de tramitación más cortos o mayor disponibilidad de citas, o cuando el solicitante presenta su solicitud en diferentes Estados miembros después de haber sido rechazado previamente.

¹⁰ La consulta previa otorga a los Estados miembros el derecho a oponerse a las decisiones de la otra parte en materia de visados; la consulta *ex post* permite a los Estados miembros estar informados de las decisiones de otros Estados miembros.

múltiples, haciendo que estas normas sean más o menos favorables en función de los contextos regionales específicos.

Si bien ha quedado demostrado que estas adaptaciones son útiles, su potencial para promover los intereses estratégicos de la UE a través de un enfoque europeo común debe reforzarse aún más mediante la participación de la Comisión guiando la preparación de dichas decisiones para prestar apoyo y orientación a los Estados miembros y garantizar la aplicación coherente de dichas adaptaciones locales entre los países sujetos a la obligación de visado, así como para salvaguardar la coherencia con objetivos geopolíticos más amplios.

Además, la Comisión estudiará, en el contexto de una propuesta de revisión del Código de Visados, si deben añadirse **nuevos criterios** para orientar las adaptaciones locales. Por ejemplo, estos nuevos criterios podrían incluir situaciones en las que se produzca un aumento brusco y no controlado de las llegadas de nacionales de un tercer país sujeto a la obligación de visado, que no se compense con un número de retornos correspondiente, o con el nivel de cooperación del país en materia de readmisión, a la hora de evaluar los riesgos migratorios y de seguridad.

7. Una política de visados que proteja a los más vulnerables

Al tiempo que refuerza la seguridad de la UE, la política común de visados ofrece suficiente flexibilidad a los Estados miembros para atender a los **solicitantes vulnerables**, como los defensores de los derechos humanos, los disidentes, los periodistas independientes y los miembros de organizaciones de la sociedad civil, de forma individualizada. En circunstancias excepcionales y cuando esté justificado, los Estados miembros podrán expedir visados de corta duración por **razones humanitarias** aunque no se cumplan determinadas condiciones¹¹. Para encontrar el equilibrio adecuado entre las excepciones en casos concretos y una aplicación armonizada de las normas comunes, la Comisión ha actualizado recientemente el **Manual del Código de Visados** con nuevas orientaciones para los Estados miembros sobre el uso de las disposiciones de flexibilidad existentes del marco jurídico en tales situaciones, y seguirá debatiendo la cuestión con los Estados miembros. Asimismo, la digitalización de los trámites de visado reducirá la carga administrativa para todos los solicitantes, incluidos los grupos vulnerables. Además, los Estados miembros conservan la posibilidad de expedir visados de larga duración por razones humanitarias.

Próximos pasos decisivos:

- Desarrollar en 2026 un nuevo marco de evaluación para proponer exenciones de visado.
- Proponer una revisión del Código de Visados en 2026, en particular para:
 - hacer que el mecanismo del artículo 25 *bis* sea más estratégico y ágil para responder más eficazmente a la cooperación insuficiente en materia de readmisión, centrándose en la suspensión de la tramitación acelerada de visados y de los visados para entradas múltiples, y permitiendo la suspensión de la expedición de visados para determinadas categorías de pasaportes (por ejemplo, diplomáticos o de servicio) o para todas las categorías de pasaportes.
 - desarrollar medidas *ad hoc* en el marco del Código de Visados en respuesta a la cooperación insuficiente por parte de terceros países en los ámbitos de la

¹¹ En consonancia con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, los Estados miembros no están obligados, en virtud del Derecho de la Unión, a conceder un visado humanitario a las personas que deseen entrar en su territorio con el fin de solicitar asilo, pero siguen teniendo libertad para hacerlo sobre la base de su Derecho nacional (sentencia C-638/16 PPU, X y X contra État belge).

seguridad y la gestión de las fronteras, en particular la lucha contra la migración irregular y el tráfico ilícito de migrantes;

- introducir medidas restrictivas específicas en materia de visados en caso de deterioro grave de la situación política o de la seguridad en un tercer país;
- introducir nuevos criterios relativos a las adaptaciones locales de las normas sobre visados.
- Utilizar el mecanismo revisado de suspensión de visados de manera plena y coordinada.
- Garantizar sinergias con el Reglamento SPG y con el Reglamento sobre Europa Global propuesto en el nuevo marco financiero plurianual para impulsar la cooperación de los terceros países en materia de readmisión.
- Considerar la posibilidad de reforzar la seguridad de los documentos de viaje, en particular mediante las acciones siguientes:
 - establecer una lista uniforme de documentos de viaje de terceros países aceptados;
 - crear un punto de contacto central a escala de la UE para la verificación de las impresiones dactilares almacenadas en los documentos de viaje de la UE;
- aplicar un enfoque más coherente de las sanciones por el uso de documentos fraudulentos.

III. UNA POLÍTICA DE VISADOS QUE IMPULSE NUESTRA ECONOMÍA Y NUESTRA COMPETITIVIDAD

1. Facilitar los viajes de turismo y de negocios

El espacio Schengen es el **destino más visitado del mundo**, ya que el 40 % de los viajes internacionales mundiales cruzan sus fronteras exteriores¹². Además de los procedentes de países exentos de la obligación de visado, muchos de estos viajeros llegaron con uno de los más de diez millones de visados expedidos el año pasado por los Estados miembros¹³. El turismo representa aproximadamente el 10 % del PIB de la UE y genera alrededor de 23 millones de puestos de trabajo en diversos sectores¹⁴. Refuerza la posición mundial de la UE al ser un escaparate de nuestros valores y nuestro patrimonio, ya que el turismo cultural representa el 40 % de todo el turismo de la UE y tiene un importante impacto económico en otros sectores¹⁵. Los turistas internacionales gastaron 515 000 millones EUR en la UE en 2024, y los viajes de negocios registraron el gasto por viaje más elevado¹⁶, lo que genera una fuente de ingresos clave para las economías locales, regionales y nacionales.

Una política de visados moderna debe hacer que **los viajes legítimos sean más fáciles y predecibles**. Los turistas y los empresarios cuentan con tener una experiencia de viaje fluida con trámites de visado más rápidos, sin papel y seguros. Al simplificar el acceso de estos viajeros, la UE reforzará su posición como centro mundial para el turismo y los negocios, sin que ello afecte, no obstante, a sus estrictas normas de seguridad.

En los próximos años, la UE llevará a cabo una importante reforma de sus normas en materia de visados que transformará radicalmente la forma en que se recogen, tramitan y expiden las solicitudes de visado, lo que facilitará los viajes a quienes necesitan un visado para entrar en la

¹² [COM\(2025\) 185 final](#).

¹³ [DG HOME, Vivir, trabajar y viajar en la UE](#), consultado el 6 de enero de 2026.

¹⁴ Visión general de la política turística de la UE: movilidad y transporte, consultado el 6 de enero de 2026.

¹⁵ [COM\(2025\) 785 final](#).

¹⁶ [Estadísticas sobre el turismo](#), consultadas el 6 de enero de 2026. [Turismo en la UE en 2024: actualizaciones clave y nuevas tendencias](#), consultado el 6 de enero de 2026.

UE. Una característica clave de esta reforma será la **digitalización de los trámites de visado**. Los solicitantes podrán completar todo el proceso de solicitud de visado en línea, y las etiquetas de visado tradicionales se sustituirán por **visados digitales**¹⁷ seguros. Con esta reforma, viajar a Europa será más seguro y cómodo y, al mismo tiempo, los Estados miembros podrán disponer de herramientas actualizadas y armonizadas para tramitar las solicitudes de manera eficiente y segura.

Los **visados para entradas múltiples** con plazos de validez más largos son una herramienta que recompensa a los viajeros fiables, reduce la carga administrativa y estimula la actividad económica¹⁸. Para hacer un mayor uso de esta herramienta, la Comisión, en estrecha cooperación con los Estados miembros, estudiará las posibilidades de expedir visados para entradas múltiples para el turismo y los negocios con un período de validez superior a cinco años para los solicitantes de buena fe con un historial de visados legítimo y que no presenten riesgos migratorios o de seguridad, teniendo en cuenta al mismo tiempo los plazos de conservación de los datos biométricos almacenados en los sistemas informáticos de la UE para la gestión de fronteras. En una futura revisión del Código de Visados, la Comisión estudiará posibles opciones, como prorrogar la validez de los visados para entradas múltiples de cinco años existentes tras una nueva evaluación, volver a confirmarlos para uno o varios años más o crear una nueva categoría de visados para entradas múltiples con un período de validez más largo.

Los solicitantes de visado que realizan viajes de negocios en representación de empresas de confianza suelen presentar riesgos bajos y son fiables. Sin embargo, no existe un enfoque común para la gestión de estos viajeros de confianza y sus empresas **patrocinadoras**, ya que cada Estado miembro cuenta con regímenes y medidas de facilitación diferenciados para el proceso de expedición de visados. Algunos de estos regímenes son específicos de determinados sectores, como el transporte marítimo o por carretera, lo que genera fragmentación para las empresas que operan en toda la UE. La Comisión consultará a los Estados miembros sobre el establecimiento de una posible **lista común de empresas verificadas** —incluidas las empresas emergentes y en expansión—, cuyos empleados se beneficiarían de una tramitación acelerada, facilitando los procedimientos para los viajeros de negocios de confianza y aportando beneficios económicos a todo el mercado único de la UE.

Para los viajeros que no necesitan visado para entrar en la UE, la UE pondrá en marcha en 2026 el **Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)**. Al exigir que los viajeros presenten información personal y de viaje a través de una solicitud en línea antes de partir, el SEIAV hará que las inspecciones fronterizas sean más rápidas y eficientes, permitiendo al mismo tiempo a las autoridades llevar a cabo controles de seguridad reforzados antes de que los viajeros alcancen las fronteras de Europa. La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) creará un **centro de asistencia SEIAV con servicio ininterrumpido** para prestar ayuda a los viajeros (por ejemplo, ayudándoles a cumplimentar su formulario de solicitud) y a los transportistas (por ejemplo, ayudándoles con cuestiones técnicas)¹⁹.

2. Atraer talento para la innovación y la competitividad

En el panorama mundial actual, cada vez más competitivo, la política de visados de la UE debe apoyar la **agenda de competitividad de la UE** con un marco más ágil para atraer talento mundial, fomentar la transferencia de conocimientos y la colaboración internacional, y ofrecer

¹⁷ [La digitalización de los visados Schengen](#), consultado el 6 de enero de 2026.

¹⁸ Canadá, el Reino Unido, los Estados Unidos.

¹⁹ [Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes](#) Consultado por última vez el 6 de enero de 2026.

ventajas claras a las pymes, las empresas emergentes y las grandes empresas que buscan mano de obra diversa, altamente cualificada y capacitada en los sectores más pertinentes para la doble transición.

Los estudiantes e investigadores internacionales contribuyen a la economía de la UE subsanando las lagunas en materia de capacidades, impulsando la investigación, la innovación y contribuyendo a una mano de obra más cualificada a través de su posterior empleo o emprendimiento. Los trabajadores y los emprendedores altamente cualificados y capacitados, incluidos los que poseen capacidades digitales, aportan ideas, impulsan las inversiones y ayudan a las empresas a crecer. Los académicos, los artistas y los profesionales de la cultura también contribuyen a la mejora de la competitividad mundial de la UE mediante el fomento de la colaboración internacional.

Para seguir siendo líder mundial en innovación, la UE debe convertirse en un **destino preferente para las personas más cualificadas y creativas del mundo**. La Unión de las Competencias²⁰, la Estrategia de la UE para las Empresas Emergentes y en Expansión²¹, el Plan de Acción «Continente de IA»²² y la iniciativa Elige Europa²³ ponen de relieve la necesidad de facilitar la llegada de estudiantes, investigadores, trabajadores altamente cualificados y capacitados, fundadores de empresas emergentes y emprendedores innovadores internacionales. Iniciativas emblemáticas como Erasmus Mundus, las alianzas de universidades europeas, el futuro sello de titulación europea conjunta, la próxima Estrategia europea para la educación y formación profesionales y el Pacto por el Mediterráneo²⁴ también pretenden contribuir a atraer talento internacional y reforzar la importancia de la movilidad del talento para crear asociaciones globales. El próximo 28.º régimen permitirá a las empresas registrarse y operar en todos los Estados miembros de manera fluida, ayudando a las empresas de la UE a crecer y atrayendo inversiones de todo el mundo.

Sin embargo, en la actualidad, los largos y fragmentados trámites para la obtención de visados de larga duración disuaden a las personas que Europa más necesita de trasladarse a la UE.

La UE cuenta con un marco para atraer a estudiantes e investigadores internacionales, así como a trabajadores altamente cualificados y capacitados, a saber, la Directiva sobre los estudiantes y los investigadores²⁵ y la Directiva sobre la tarjeta azul de la UE²⁶. Sin embargo, las lagunas e ineficiencias en la aplicación de dicho marco hacen que la UE sea menos atractiva para estas categorías de personas. Los solicitantes, las universidades europeas y los empleadores a menudo expresan preocupaciones relacionadas con retrasos en la tramitación de las solicitudes de visados de larga duración por parte de los consulados, dificultades en la obtención de citas, falta de información clara y accesible sobre la documentación requerida y trámites de visado complejos e incoherentes.

Deben realizarse esfuerzos para que el **marco existente sobre atracción de talento** funcione mejor. A tal fin, la Comisión presenta, junto con esta estrategia, una **Recomendación sobre la**

²⁰ [COM\(2025\) 90 final](#).

²¹ [COM\(2025\) 270 final](#).

²² [COM\(2025\) 165 final](#).

²³ [Elige Europa: impulsa tu carrera de investigación en la UE](#), consultado el 6 de enero de 2026.

²⁴ [JOIN\(2025\) 26 final](#).

²⁵ Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación *au pair* (DO L 132 de 21.5.2016, p. 21).

²⁶ Directiva (UE) 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2021, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo (DO L 382 de 28.10.2021, p. 1).

atracción de talento para la innovación, en la que anima a los Estados miembros a simplificar y acelerar los procedimientos, poner en común y coordinar los recursos consulares, garantizar derechos y salvaguardias coherentes y mejorar el acceso a la información y la coordinación entre las autoridades nacionales, las instituciones educativas y los ecosistemas de innovación. En la próxima Ley del Espacio Europeo de Investigación (EEI) se estudiarán medidas complementarias para los mejores investigadores, por ejemplo para facilitar la movilidad de los investigadores a Europa como parte de los programas financiados por la UE.

La financiación de la UE complementará estos esfuerzos prestando apoyo a los consulados de los Estados miembros en la tramitación de las solicitudes de nacionales de terceros países con capacidades especializadas y un gran potencial de innovación e investigación, en particular los participantes en programas de la UE como Erasmus+ y las acciones Marie Skłodowska-Curie, centrándose asimismo en los países de la **asociación en materia de talentos**²⁷. El primer proyecto piloto de la **oficina de la pasarela jurídica** europea se pondrá en marcha en la India, empezando por el sector de las TIC. Sobre la base de las enseñanzas que se extraigan de este proyecto piloto, la Comisión trabajará para ampliar la oficina de la pasarela jurídica europea a otros sectores y países socios, como los países de la asociación en materia de talentos, también con el objetivo de ayudar a los nacionales de terceros países y a los empleadores a abordar los retos relacionados con el proceso de obtención de visados. Una vez operativa, la **Reserva de Talentos de la UE**²⁸ facilitará la puesta en correspondencia de las ofertas y demandas de empleo en la contratación de talentos de terceros países en todos los niveles de capacidades, en particular proporcionando información sobre las normas de contratación y migración, así como sobre los procedimientos de reconocimiento²⁹. La aplicación de estas iniciativas tendrá que minimizar el impacto negativo y maximizar el impacto positivo en los países socios con el fin de transformar la fuga de cerebros en una captación de cerebros. Además, será importante proporcionar salvaguardias para garantizar la seguridad de la investigación y mitigar los riesgos relacionados con la cooperación internacional en materia de investigación e innovación³⁰.

Paralelamente, y haciendo balance de la aplicación de la Recomendación, la Comisión evaluará en 2026 si es necesario realizar **ajustes legislativos específicos** para que los trámites de visado de larga duración sean más sencillos y respondan mejor a los objetivos de la UE en materia de competitividad e innovación, dirigidos en particular a las personas que trabajan, investigan o estudian en ámbitos relacionados con las CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). La Comisión estudiará, en particular, la viabilidad de una serie de modificaciones específicas en formato ómnibus de las normas vigentes de la UE sobre estudiantes, investigadores y trabajadores altamente cualificados y capacitados con el fin de adaptarlas a los ecosistemas de innovación e investigación, así como un marco jurídico específico de la UE para los fundadores de empresas emergentes y en expansión y los emprendedores innovadores.

Juntas, estas medidas ayudarán a convertir a Europa en un auténtico imán para el talento, un continente que acoge el conocimiento, la creatividad y el espíritu emprendedor como motores de su prosperidad futura.

²⁷ Las asociaciones en materia de talento tienen por objeto promover marcos de cooperación estructurada con los países socios. La Comisión, junto con los Estados miembros de la UE, ya ha puesto en marcha asociaciones en materia de talentos con Túnez, Marruecos, Egipto, Bangladés y Pakistán.

²⁸ [COM\(2023\) 716](#).

²⁹ En el contexto de la Reserva de Talentos, los trabajadores con capacidades bajas y medias que podrían contribuir a hacer frente a la escasez de mano de obra podrían beneficiarse de trámites de solicitud de visados simplificados.

³⁰ Recomendación del Consejo, de 23 de mayo de 2024, sobre la mejora de la seguridad de la investigación (DO C, C/2024/3510, 30.5.2024).

3. Reducir las complejidades

En la actualidad, la legislación de la UE autoriza estancias en el espacio Schengen de hasta 90 días en un período de 180 días tanto para los viajeros exentos de la obligación de visado como para los sujetos a ella. Las estancias superiores a 90 días requieren un visado de larga duración o un permiso de residencia expedido por un Estado miembro. Sin embargo, algunos profesionales de terceros países que dependen en gran medida de la movilidad entre los Estados miembros, como los artistas itinerantes, los deportistas que asisten a acontecimientos deportivos, los expertos que trabajan en proyectos transfronterizos, la mano de obra que sustenta las industrias y los servicios de la UE o los conductores de camiones que prestan servicio a las empresas de la UE, pueden necesitar acceder a diferentes Estados miembros durante **más de 90 días en un período de 180 días**, sin necesidad de larga estancia o residencia en la UE.

Esto crea un **sistema complejo**, que se complica aún más por la existencia de acuerdos bilaterales celebrados por algunos Estados miembros antes de la entrada en vigor del acervo de Schengen que permiten a los nacionales de determinados terceros países permanecer más de 90 días, pero solo en el territorio del Estado miembro en cuestión, lo que impide la aplicación uniforme del acervo de Schengen.

La Comisión colaborará estrechamente con los Estados miembros para encontrar **soluciones pragmáticas** con el fin de dar cabida a estancias de corta duración prolongadas para determinadas categorías de nacionales de terceros países, garantizando la seguridad y el beneficio económico para la Unión, así como la claridad jurídica para los viajeros. También estudiará la introducción de nueva legislación que añada un **conjunto específico de normas sobre estancias de corta duración prolongadas** a escala de la UE. En este contexto, la Comisión revisará el impacto de los acuerdos bilaterales vigentes que permiten estancias prolongadas, con vistas a su eliminación gradual³¹.

Próximos pasos decisivos:

- Implantar rápidamente la digitalización de los trámites de visado.
- Poner en marcha el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) en 2026.
- Determinar opciones para los visados para entradas múltiples con una validez más larga.
- Aplicar la Recomendación de la Comisión sobre la atracción de talento para la innovación.
- Estudiar opciones para adaptar el marco de visados de larga duración de la UE a los ecosistemas de innovación e investigación.
- Examinar nuevas normas para estancias de corta duración prolongadas para determinadas categorías de profesionales de terceros países, como los artistas itinerantes, deportistas de competición o conductores de camiones.

³¹ Como prevé el Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

IV. PRESTAR APOYO A LOS ESTADOS MIEMBROS CON INSTRUMENTOS MODERNOS EN MATERIA DE VISADOS

1. Sistemas informáticos inteligentes para mejorar el intercambio de información y evitar el abuso en materia de visados

La UE está implantando uno de los **sistemas digitales más avanzados** del mundo **para la gestión de las fronteras**.

El **Sistema de Entradas y Salidas (SES)**, un sistema informático automatizado que permite registrar a los viajeros de países no miembros de la UE para estancias de corta duración cada vez que cruzan las fronteras exteriores de cualquiera de los 29 países Schengen, se puso en marcha satisfactoriamente en octubre de 2025. Permite a los viajeros verificar en todo momento el período restante de estancia autorizada y alerta automáticamente a los Estados miembros cuando detecta que han sobrepasado el período de estancia autorizada. Con más de veinte millones de registros de entradas y salidas desde su puesta en marcha, el SES ya ha demostrado ser un punto de inflexión para la gestión de las fronteras, la prevención de la migración irregular, la detección del fraude documental y de identidad y, en última instancia, el aumento de la seguridad de la UE. Tras su entrada en funcionamiento progresiva, el SES estará en pleno funcionamiento en todos los pasos fronterizos del espacio Schengen a partir de abril de 2026.

Además, el nuevo sistema **Eurodac** para el registro de solicitantes de protección internacional entrará en funcionamiento en junio de 2026 y mejorará sustancialmente la capacidad de la Unión para hacer frente al uso indebido de los visados por parte de nacionales de terceros países sujetos a la obligación de visado. Incluirá información más detallada sobre los nacionales de terceros países, vinculará todos los conjuntos de datos correspondientes a una misma persona y almacenará datos sobre los titulares de visados que hayan solicitado protección internacional.

El **SEIAV** reforzará la seguridad interior mediante el control previo de los viajeros para detectar posibles riesgos relacionados con la seguridad y la migración irregular o el riesgo elevado de epidemia antes de su salida. Al automatizar estos controles con varias bases de datos de la UE, el SEIAV hará que los cruces de fronteras sean más rápidos y eficientes para los viajeros que no planteen ningún riesgo.

El **Sistema de Información de Visados (VIS)** ya incluye datos sobre las solicitudes de visado para estancias de corta duración de extranjeros procedentes de países sujetos a la obligación de visado. Su objetivo es facilitar, en particular, el proceso de expedición de visados a los viajeros legítimos, y ayudar al mismo tiempo a las autoridades a evitar el fraude y la búsqueda del visado más ventajoso. En los controles en los pasos fronterizos exteriores, también ayuda a garantizar que la persona que llega a la frontera sea el titular legítimo del visado. El VIS actualizado integrará datos sobre visados para estancias de larga duración y permisos de residencia, además de información sobre visados para estancias de corta duración. También automatizará las consultas de todas las bases de datos pertinentes de la UE, lo que supondrá una mejora de la calidad y un aumento de la coherencia de las decisiones sobre las solicitudes de visado.

Una vez que el **marco de interoperabilidad** de los sistemas de información de la UE se aplique plenamente en 2028, será posible consultar varias bases de datos a la vez a través de una única búsqueda central. El marco de interoperabilidad presentará una imagen completa de la situación de una persona reuniendo los datos pertinentes en una sola pantalla, lo que significa que las autoridades podrán detectar automáticamente identidades múltiples o fraudulentas o determinar si una persona no ha cumplido las normas de su estancia. También generará estadísticas transversales que proporcionarán información valiosa sobre los patrones de viaje,

los riesgos y los posibles abusos, respaldando de esta forma una política de visados basada en datos contrastados.

En el futuro, los sistemas informáticos de la UE utilizados para la tramitación de visados deben tratar de aprovechar los avances tecnológicos, en particular las soluciones de inteligencia artificial. Al mismo tiempo, las nuevas tecnologías brindarán nuevas oportunidades para mejorar la seguridad de los procesos de expedición de visados y para que la experiencia de viaje de los viajeros legítimos sea más fluida y fácil.

2. Prestar apoyo a los Estados miembros en la tramitación de visados

Una política de visados moderna también requiere una tramitación eficiente de las solicitudes de visado. Gestionar grandes volúmenes de solicitudes y garantizar citas oportunas en los consulados plantea dificultades, en particular durante los períodos de máxima demanda. A ello se añaden las necesarias etapas del procedimiento, como realizar controles de seguridad exhaustivos, identificar de forma fiable a los solicitantes y atajar los riesgos relacionados con el fraude documental. Las diferencias en las prácticas nacionales y los distintos niveles de digitalización entre los Estados miembros también pueden dar lugar a una experiencia menos racionalizada y transparente para los solicitantes. Esto puede socavar la eficacia del sistema, reducir la confianza entre los Estados miembros y disminuir la confianza pública en la equidad de los trámites de visado de la UE.

La **implantación de herramientas informáticas** para la gestión de las fronteras antes mencionada será crucial para reforzar la seguridad y la integridad del proceso de expedición de visados de la UE. Sin embargo, debe complementarse con apoyo práctico para la aplicación de la política de visados tanto a nivel consular como central. Dicho apoyo garantizará una aplicación más armonizada de las normas sobre visados, reforzará la calidad, la eficiencia y la coherencia de la toma de decisiones en todos los Estados miembros, facilitará la implantación de la digitalización de los trámites de visado y ayudará a reducir la búsqueda del visado más ventajoso.

Aunque la política de visados es un componente fundamental de la política de gestión de fronteras de la UE y representa el primer nivel de protección de la Unión en la salvaguardia del espacio Schengen, es la única política de asuntos de interior que no cuenta con el apoyo estructurado de una agencia de la UE. A tal fin, la próxima revisión del mandato de Frontex estudiará las oportunidades de crear una **Oficina Europea de Apoyo a los Visados** en el seno de Frontex para prestar apoyo operativo a título consultivo. Entre sus tareas podrían figurar las siguientes: **desarrollar e impartir formación** a los funcionarios consulares para garantizar en todo momento un nivel elevado en la toma de decisiones en materia de visados; ayudar a los **consulados con la verificación de documentos** y la detección del fraude documental a través de conocimientos especializados, herramientas y mejores prácticas; y **llevar a cabo evaluaciones de riesgos y análisis por país** para promover una toma de decisiones en materia de visados coherente y basada en datos contrastados en toda la Unión.

Además, la creciente dependencia de los Estados miembros respecto de **proveedores de servicios externos** para gestionar partes del proceso de expedición de visados exige un mayor seguimiento y control de la calidad. Por este motivo, la Comisión pondrá en marcha un **estudio exhaustivo sobre las prácticas de externalización y la financiación** de los proveedores de servicios externos encargados de recoger las solicitudes de visado, con vistas a formular opciones adecuadas para evitar abusos del sistema.

3. Uso estratégico de la financiación de la UE para la aplicación de la política de visados

Los Estados miembros deben seguir haciendo un uso estratégico de la financiación de la UE disponible para **apoyar la aplicación efectiva de la política de visados**. Debe concederse prioridad a la financiación del desarrollo de componentes nacionales y a las adaptaciones necesarias para el VIS actualizado y la digitalización de los trámites de visado. La financiación también debe reforzar las capacidades de tramitación (personal y equipos) en aquellos lugares en los que los solicitantes se enfrentan a largos tiempos de espera para las citas de visados Schengen. La Comisión pretende prestar apoyo económico a los Estados miembros en la aplicación de las prioridades estratégicas relacionadas con los visados para abordar las necesidades clave de la política de visados. La Comisión también tiene por objeto proporcionar orientaciones específicas, celebrar talleres temáticos e intercambios de mejores prácticas para destacar las iniciativas que hayan arrojado resultados positivos y facilitar la aplicación práctica de las actividades relacionadas con los visados. De cara al período de programación 2028-2034, la Comisión pretende extraer lecciones de la aplicación actual con objeto de garantizar que las prioridades relacionadas con los visados se integren de manera más destacada en los futuros marcos de financiación. Al mantener un fuerte énfasis en la innovación, la interoperabilidad y la eficacia operativa, la Comisión pretende garantizar que la financiación de la UE siga impulsando una política de visados de la UE moderna, segura y eficiente. La Comisión estudiará, junto con los Estados miembros, la viabilidad de aumentar las tasas de visado armonizadas a escala de la Unión para los visados Schengen y de utilizar los ingresos procedentes de dicho aumento para seguir apoyando el desarrollo de la política común de visados de la UE.

Próximos pasos decisivos:

- Garantizar la implantación de sistemas informáticos inteligentes para la gestión de las fronteras y el marco de interoperabilidad.
- Proponer la creación de una Oficina Europea de Apoyo a los Visados como parte de la propuesta de revisión del mandato de Frontex en 2026.
- Poner en marcha un estudio exhaustivo sobre el uso de proveedores de servicios externos en el proceso de expedición de visados.

V. **CONCLUSIÓN**

Para hacer frente a los retos mundiales actuales y futuros, la Unión debe adaptarse. La política de visados de la UE es fundamental para esta transformación, ya que en ella confluyen la competitividad, la seguridad y la política exterior de la Unión.

Para velar por la aplicación satisfactoria de esta estrategia, la Comisión colaborará con el **Parlamento Europeo** y el **Consejo de la Unión Europea** e invitará a ambas instituciones a apoyar los trabajos sobre las futuras iniciativas anunciadas. Habida cuenta de sus repercusiones en las relaciones exteriores de la UE, las acciones propuestas en esta estrategia se llevarán a cabo en cooperación con el Servicio Europeo de Acción Exterior, en el ejercicio de sus funciones.

Una política de visados moderna y con visión de futuro será un factor clave para el atractivo de la UE a escala mundial, al apoyar la capacidad de innovación, el crecimiento y la competitividad de Europa. Pero la **apertura** debe ir acompañada de **responsabilidad**. Por eso, una política de visados creíble debe prevenir los abusos, disuadir la migración irregular y proteger la integridad del espacio Schengen. Encontrar el **equilibrio adecuado entre la**

seguridad y la facilitación es esencial para mantener la confianza de los ciudadanos y garantizar la resiliencia de las fronteras exteriores de Europa y su seguridad interior.

Al mismo tiempo, la política de visados es un **poderoso instrumento** de la política exterior de la Unión. Puede promover la cooperación con los países socios en ámbitos de importancia estratégica para la UE. Las reformas propuestas garantizarán que **la exención de visado no sea un derecho permanente, sino un privilegio** que requiere de esfuerzos constantes.

Hacer realidad esta visión necesita **instrumentos modernos y una aplicación eficaz**. La digitalización de los trámites de visado y la simplificación de los sistemas de solicitud harán que la política europea de visados sea más eficiente, segura y fácil de usar, lo que irá en beneficio de los viajeros y los Estados miembros. Una aplicación coherente en toda la Unión será crucial para convertir estas reformas en resultados tangibles.

En última instancia, la política de visados, como pilar esencial del acervo de Schengen, debe servir de **punto estratégico entre la apertura y la protección**. Debe garantizar a los ciudadanos que las fronteras de Europa se gestionan eficazmente y, al mismo tiempo, debe señalar al mundo que la Unión Europea es un actor mundial asertivo, competitivo y con una mentalidad estratégica, dispuesto a configurar la movilidad según sus propios términos en un mundo cada vez más interconectado.